



Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Barranquilla, 26 FEB. 2013

Señor
NAYIB KASSEM MORALES
Ciudad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y en vista de que el señor **NAYIB KASSEM MORALES**, NO indicó en su derecho de petición una dirección, la Corporación procede a surtir el trámite de la notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido del **Oficio N° 000636 de fecha 19 de Febrero de 2013** emitido por la Dirección General de la CRA, a través del cual se da respuesta al Derecho de Petición identificado bajo el radicado interno N° 000960 del 5 de Febrero de 2013, presentado por el mencionado señor. Se deja constancia que contra el referido oficio procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Se fija el presente AVISO en la Oficina de Recepción de la CRA y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles desde hoy **26 FEB. 2013** siendo las 8:00 A.M y hasta las 5:30 PM del día **04 MAR. 2013**

La notificación del Oficio N° 000636 de fecha 19 de Febrero de 2013, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Anexo copia del oficio.

Alberto Escolar Vega

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

Proyectó: Evelyn Díaz Díaz - Contratista *E. Díaz*
Revisó: Gloria Taibel Arroyo - Profesional Especializada *G. Taibel*
Aprobó: Aura María Sánchez Rolong - Asesora de Dirección *A. Rolong*





Ministerio de Ambiente
Vivienda y Desarrollo
Territorial

Barranquilla, 19 FEB. 2013

000636



Señor
NAYIB KASSEM MORALES
Ciudad

Referencia: Respuesta a la petición radicada en la CRA bajo el número 000960 del 5 de Febrero de 2013.

En atención a su respetuosa petición, me permito absolver cada una de sus inquietudes en el mismo orden en que fueron planteadas, así:

1. En los próximos días se programará una visita de inspección técnica a la empresa Recatam Ltda., con razón Social Mundial de Tambores, con la finalidad de conceptuar los hechos denunciados y de evidenciar si existe o no una violación de las normas ambientales. En el evento en que se obtenga una respuesta positiva, la Corporación procederá a tomar las medidas pertinentes de conformidad con lo estipulado en la ley.
2. Con respecto a su solicitud relativa a la realización de una prueba en los computadores de dicha empresa, cabe decir que no es posible acceder a ello, puesto que la CRA no es competente para desplegar tal labor. Quien tiene competencia para practicar ese tipo de pruebas es la Fiscalía General de la Nación, para lo cual debe extender su solicitud a esa entidad.¹

Esperamos haber atendido su solicitud y estaremos prestos a resolver cualquier otro requerimiento de su parte.

Atentamente,

Alberto Escobar Vega

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

Proyectó: Evelyn Díaz Díaz - contratista @.D.023
Revisó: Gloria Taibel Arroyo - Profesional Especializada.06.mot
Aprobó: Aura María Sánchez Rolong - Asesora de Dirección.

¹ Información tomada del Memorando N° 000564 del 12 de Febrero de 2013, emanado de la dependencia de Gestión Ambiental de la CRA.





Ministerio de Ambiente
Vivienda y Territorio

Barranquilla, 19 FEB. 2013

Nº - 000636



Señor
NAYIB KASSEM MORALES
Ciudad

Referencia: Respuesta a la petición radicada en la CRA bajo el número 000960 del 5 de Febrero de 2013.

En atención a su respetuosa petición, me permito absolver cada una de sus inquietudes en el mismo orden en que fueron planteadas, así:

1. En los próximos días se programará una visita de inspección técnica a la empresa Recatam Ltda., con razón Social Mundial de Tambores, con la finalidad de conceptuar los hechos denunciados y de evidenciar si existe o no una violación de las normas ambientales. En el evento en que se obtenga una respuesta positiva, la Corporación procederá a tomar las medidas pertinentes de conformidad con lo estipulado en la ley.
2. Con respecto a su solicitud relativa a la realización de una prueba en los computadores de dicha empresa, cabe decir que no es posible acceder a ello, puesto que la CRA no es competente para desplegar tal labor. Quien tiene competencia para practicar ese tipo de pruebas es la Fiscalía General de la Nación, para lo cual debe extender su solicitud a esa entidad.¹

Esperamos haber atendido su solicitud y estaremos prestos a resolver cualquier otro requerimiento de su parte.

Atentamente,

Alberto Escobar Vega

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

Proyectó: Evelyn Díaz Díaz - contratista *E. Díaz*
Revisó: Gloria Taibel Arroyo - Profesional Especializada *G. Taibel*
Aprobó: Aura María Sánchez Rolong - Asesora de Dirección.

¹ Información tomada del Memorando N° 000564 del 12 de Febrero de 2013, emanado de la dependencia de Gestión Ambiental de la CRA.

